



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DE LEGISLATURA  
ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
04 FEB. 2020  
12:36  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL  
ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

1

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

*Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 4 de febrero del 2020.*

**INÉS LEAL PELÁEZ.**  
DIPUTADA.



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP INES LEAL PELAEZ  
DISTRITO XXIII  
SAN PEDRO MIXTEPEC

IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

12:36hrs  
04 FEB 2020  
con ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

2

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Es un hecho que el país atraviesa una crisis, especialmente en lo que a medios de comunicación se refiere. Desde los que nos informan las ocurrencias de la farándula hasta los que fungen como voceros del Estado. En general, la calidad informativa es pésima, eso a cuanto al contenido, la forma amerita una calificación menor.

La información que hoy día está al alcance de cada uno de los lectores y la manera en que los contenidos son de poca credibilidad, es necesario retomar y darle el valor que amerita y representan las crónicas de algún lugar o comunidad, son parte de la historia y no de un evento espontaneo el reconocimiento a los cronistas de nuestros pueblos.

Por fortuna Internet vino a equilibrar la balanza hasta cierto punto; a pesar de eso hay cosas que podemos lamentar. La crónica, como género periodístico de hondura, de largo aliento, de investigación e incluso de jactancias literarias, ha quedado ensombrecida por los medios expresivos más breves. Ya sea en forma de nota informativa o mensaje de Twitter, la brevedad también es un vicio que entorpece la profundidad que el autor pueda aportar.

**SEGUNDO.-** Se entiende por cronista lo siguiente:

*“Cronista es el escritor que recopila y redacta hechos históricos o de actualidad. Hasta la época de la Ilustración era un equivalente de historiador, y ocupaba un cargo oficial para desempeñar estas funciones.”<sup>1</sup>*

El trabajo del cronista debiera seguir el edicto de la desclasificación de la vida. La crónica ha quedado excluida de los diarios, e incluso de las revistas electrónicas.

<sup>1</sup> <https://educalingo.com/es/dic-es/cronista>



**TERCERO.-** La mayoría de los pueblos de Oaxaca, no cuentan con un cronista mucho menos un consejo de coristas, es lamentable que poco a poco se pierdan historias que dan identidad a nuestros pueblos, a nuestras siguientes generaciones.

Las crónicas que fortalecen la historia de los pueblos, desafortunadamente se pierden día a día por diversas circunstancias.

Es el deber de la autoridad municipal, está consagrada en el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal, difícilmente se cumple con este precepto legal, ya que cada nueva autoridad podrá nombrar a uno y cien cronistas del pueblo.

No debemos permitir lesionar la identidad de los pueblos, no debemos dar pie a que nuevas generaciones desconozcan las historias de los lugares históricos y de relevancia en las comunidades. Es nuestro deber conservar y fortalecer tradiciones de identidad.

**CUARTO.-** Por tal motivo, propongo modificar el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de que cada autoridad al inicio de su gestión, en lo inmediato nombre un cronista o un consejo de cronistas, con el fin de preservar la identidad de los pueblos de Oaxaca.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Título Séptimo</b>  <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo VIII</b>  <b>De la Crónica Municipal</b></p> <p><b>ARTÍCULO 164.-</b> Para propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, se elegirá un Cronista o Consejo de Cronistas por mayoría simple. El nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y deberá ser honorífico.</p> <p>Son deberes del Cronista o del Consejo de Cronistas: llevar un registro de hechos notables relativos al Municipio, promover el</p>	<p style="text-align: center;"><b>Título Séptimo</b>  <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo VIII</b>  <b>De la Crónica Municipal</b></p> <p><b>ARTÍCULO 164.-</b> Para propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, <b>AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN</b> se elegirá un Cronista o Consejo de Cronistas <b>O EN SU CASO SE RATIFICARAN LOS MISMOS</b> por mayoría simple. El nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y deberá ser honorífico.</p> <p>Son deberes del Cronista o del Consejo de</p>



<p>acervo y manifestaciones culturales, proponer la integración del escudo municipal, ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio, registrando en su caso, los usos y costumbres de la comunidad.</p> <p>Son atribuciones y derechos del Cronista o del Consejo e Cronistas: usar como emblema el escudo del Municipio en su papelería oficial, proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de testimonios y reconocimientos a ciudadanos distinguidos y obtener del Ayuntamiento la ayuda necesaria para el desempeño de su labor.</p>	<p>Cronistas: llevar un registro de hechos notables relativos al Municipio, promover el acervo y manifestaciones culturales, proponer la integración del escudo municipal, ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio, registrando en su caso, los usos y costumbres de la comunidad.</p> <p>Son atribuciones y derechos del Cronista o del Consejo e Cronistas: usar como emblema el escudo del Municipio en su papelería oficial, proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de testimonios y reconocimientos a ciudadanos distinguidos y obtener del Ayuntamiento la ayuda necesaria para el desempeño de su labor.</p>
---	--

4

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 164, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Título Séptimo**  
**Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.**

**Capítulo VIII**  
**De la Crónica Municipal**

**ARTÍCULO 164.-** Para propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, al inicio de cada administración se elegirá un cronista o consejo de cronistas o en su caso se ratificarán los mismos por mayoría simple. El nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y deberá ser honorífico.

Son deberes del Cronista o del Consejo de Cronistas: llevar un registro de hechos notables relativos al Municipio, promover el acervo y manifestaciones culturales, proponer la integración del escudo municipal, ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio, registrando en su caso, los usos y costumbres de la comunidad.

Son atribuciones y derechos del Cronista o del Consejo e Cronistas: usar como emblema el escudo del Municipio en su papelería oficial, proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de testimonios y



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

reconocimientos a ciudadanos distinguidos y obtener del Ayuntamiento la ayuda necesaria para el desempeño de su labor.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de febrero del 2020.*

  
INÉS LEAL PELÁEZ.  
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP INES LEAL PELAEZ  
DISTRITO XXIII  
SAN PEDRO MIXTEPEC

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.